



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 1 de abril de 2019

RES. OAyF N°091/2019

VISTO:

El TEA A-01-00007819-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la feria judicial de enero del corriente esta Oficina de Administración y Financiera recibió diversas solicitudes de reparación y/o provisión de nuevos cargos fechadores procedentes de distintas dependencias de los fueros Contencioso, Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas de este Poder Judicial. Es de hacer mención que la mayoría de las solicitudes recibidas hacían hincapié en la imposibilidad de configurar el año 2019 en los cargos fechadores en cuestión (v. TEA A-0100002247-7/2019-0).

Que a lo antedicho debe ponerse de resalto que algunos de los pedidos aludidos eran reiteratorios de otros que habían sido remitidos con anterioridad a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad pero que a la fecha permanecían sin resolución alguna.

Que atento la importancia de la cuestión comprometida, esta Oficina de Administración y Financiera se avocó a la realización de un relevamiento integral del estado de los cargos fechadores de todas las áreas jurisdiccionales que permitió detectar la existencia de numerosos cargos fechadores que se encontraban en total estado de abandono por falta de servicio técnico, los cuales eran susceptibles de ser puestos en valor y funcionamiento nuevamente el con el consiguiente ahorro que ello significaría.

Que en línea con lo antedicho, esta Oficina de Administración y Financiera reparó manualmente aquellos cargos fechadores sin que esto representara erogación alguna y con la anuencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -en el entendimiento de que los insumos y servicios solicitados revestían carácter urgente y resultaban elementales para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial y la prestación del

servicio de justicia- entendió pertinente encauzar una contratación por el procedimiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias, que tramitó bajo el TEA A-0100002247-7/2019-0 caratulado “*O.A y F s/Reparación de Cargos Fechadores s/ Caja Chica Especial*”.

Que a resultas de ello, por Resoluciones OAyF (RE) N° 01/2019 y 05/2019 se autorizó el gasto con la firmas Relojes El Registrador S.A. por la reparación y puesta en funcionamiento de ocho (8.-) cargos fechadores con cambio de cliché y cinta y la reparación y puesta en funcionamiento de tres (3.-) cargos fechadores, Sundial S.R.L. por la reparación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) cargos fechadores con cambio de cinta y Registradores de Control S.A. por la reparación y puesta en funcionamiento de quince (15.-) cargos fechadores con sustitución de rueda por una que corra desde el 2019 hasta el 2028 inclusive y la reparación y puesta en funcionamiento de seis (6.-) cargos fechadores con sustitución de rueda por una que corra desde el 2019 hasta el 2028 inclusive, cambio de cinta y cliché.

Que sin perjuicio de lo antedicho, con anterioridad al relevamiento que se efectuara y durante el mismo, distintos juzgados requirieron reparaciones de sus cargos sin informarlo a esta Oficina de Administración y Financiera. En tal sentido, Syscon de Gonzalez José Ricardo efectuó las reparaciones pertinentes y remitió las Facturas B N° 0003-00000192 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000193 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000194 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000195 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000196 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00) y 0003-00000197 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$3.995,00). Asimismo, acompañó los remitos correspondientes (v. Adjunto 11222/19).

Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de la Oficina de Administración y Financiera.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que el monto total comprometido en el caso de autos asciende a la suma de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos (\$64.795,00) IVA incluido.

Que es menester señalar que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de “Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)” (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31). En virtud de ello, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en tal entendimiento, corresponde hacer notar que esta Oficina de Administración y Financiera constató el trabajo realizado, de acuerdo al detalle de las facturas *ut supra* mencionadas, con las distintas dependencias. A mayor abundamiento, debe destacarse que las reparaciones fueron requeridas por los juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario sin comunicación previa a esta Administración General por lo que no pudieron ser incluidos en los trámites administrativos oportunamente iniciados.

Que en tal sentido, el trabajo fue realizado y respondió a una necesidad cierta y manifiesta por aquellos que utilizan diariamente los cargos fechadores. Huelga decir que resulta evidente la premura que requiere la resolución de problemas que se presentan de forma imprevista para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial de la Ciudad.

Que lo antedicho se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones. Más aún cuando resulta evidente la urgencia de proceder a dichas reparaciones para atender a las necesidades de los magistrados, funcionarios y empleados que utilizan los cargos fechadores en sus tareas diarias.

Que respecto a la procedencia del pago a la firma Syscon de Gonzalez José Ricardo, corresponde señalar que el más Alto Tribunal de la Nación ha expuesto en situaciones análogas que “(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar,

independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que se corroboró existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto comprometido con la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, vistos los requerimientos efectuados por los juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario que exigieron una atención inmediata y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por enriquecimiento sin causa (la efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte de este Consejo de la Magistratura) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos (\$64.795,00) IVA incluido a la firma Syscon de Gonzalez José Ricardo que comprende las Facturas B N° 0003-00000192 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000193 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000194 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000195 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000196 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00) y 0003-00000197 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$3.995,00).

Que en concordancia con lo antes expuesto, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a efectuar el pago correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



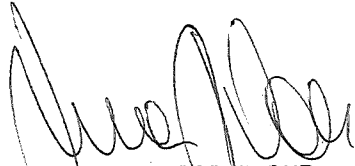
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 1°: Autorícese el pago de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos (\$64.795,00) IVA incluido a la firma Syscon de Gonzalez José Ricardo que comprende las Facturas B N° 0003-00000192 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000193 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000194 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00), 0003-00000195 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de siete mil seiscientos pesos (\$7.600,00), 0003-00000196 por la reparación de dos (2.-) cargos por el monto de quince mil doscientos pesos (\$15.200,00) y 0003-00000197 por la reparación de un (1.-) cargo por el monto de tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$3.995,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese y anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

RES. OAyF N°091/2019

